**DNCP/DJ N° 2.622 /15**

**Caso Nº 2900. -**

Asunción, 20 de agosto de 2015.-

**DENUNCIA RECIBIDA A TRAVES DEL SISTEMA DE GESTION DE DENUNCIAS CON PROTECCION AL DENUNCIANTE REFERIDA A LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS PARA LA "ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES" CONVOCADO POR LA FACULTAD DE ARQUITECTUTA - UNA. ID N° 297.985.----------**

A partir de la denuncia recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas en fecha **19 de agosto de 2015 como caso N° 2900**; esta Dirección Jurídica luego del estudio de la misma realiza este Dictamen Conclusivo en base a las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación:----------

Cabe recordar que la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, **suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96**.----------

La denuncia manifiesta, cuanto sigue: "*Fuimos a la facultad a la UOC a consultar sobre el pedido que estaban realizando. Aparentemente no saben sobre las características pero luego realizan una adenda con el cambio en el instrumento solicitado, pero nosotros asistimos personalmente y nos dijeron que las características eran otras….". (Sic)*----------

Atendiendo a lo denunciado la Dirección Jurídica de la DNCP cree pertinente efectuar las siguientes consideraciones: ----------

Primeramente, con relación a los hechos planteados por el/la denunciante, en cuanto a que acudió a consultar sobre el pedido que la Convocante estaba realizando, y según el recurrente los funcionarios de la UOC de la Facultad de Arquitectura UNA no supieron contestarle, resulta pertinente destacar que el PBC de cada proceso licitatorio contiene las bases y condiciones de cada llamado a licitación, el cual determina con exactitud lo que la Convocante en este caso la Facultad de Arquitectita UNA desea adquirir.----------

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Abg. Nuzzarello
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

A tenor de lo expuesto por el denunciante, cabe aclarar que el presente llamado ha sido publicado en el portal de contrataciones en fecha 04 de agosto de 2015, y que la **fecha tope de Consulta es el 14 de agosto del 2015 hasta las 12:00 hs.** por tanto, si el denunciante tenía dudas o no se encontraba de acuerdo con algún punto del PBC el mismo podía efectuar consultas a la Convocante dentro del plazo fijado para consultas indicado en el portal de contrataciones públicas.----------

En consecuencia, resulta oportuno hacer mención que verificado el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas ID N° 297985, perteneciente al llamado de referencia, se encuentra disponible el Pliego de Bases y Condiciones para que todo aquel potencial oferente verifique los requerimientos solicitados por la Convocante para quien cuente con intenciones de presentar su oferta se remita a esas bases .----------

Al respecto, el artículo 20° de la Ley 2051/03 establece para: **"BASES O PLIEGOS DE REQUISITOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA":** *Las bases o pliegos de requisitos que emita la Convocante para las licitaciones públicas, se pondrán a disposición de los interesados, tanto en el domicilio de la misma, como a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de que se publique la convocatoria o llamado a la licitación pública y hasta el acto de presentación y apertura de ofertas..." (SIC).*----------

Que, con respecto a la manifestación del recurrente en cuanto a que la Convocante ha emitido una Adenda, *"luego realizan una adenda con el cambio en el instrumento solicitado"*, se observa en el sistema de información que en fecha 13 de agosto del 2015 la Facultad de Arquitectura UNA emite la Adenda Modificatoria N° 1 por la cual se realizan ciertas modificaciones a las especificaciones técnicas de los productos objetos de la licitación.----------

Dicha Adenda también se encuentra debidamente publicada en el portal de contrataciones públicas, a fin de que los potenciales oferentes tengan conocimiento de las modificaciones efectuadas al pliego de bases y condiciones del llamado en cuestión. Por consiguiente, si el denunciante considera que las modificaciones efectuadas por Adenda vulneran sus derechos como oferente, puede acudir al mecanismo de impugnación correspondiente que es la PROTESTA.----------

Al respecto, el art. 22 de la Ley N° 2051/2003 establece: *"**Artículo 22.- MODIFICACIONES A LAS BASES DE LA LICITACIÓN** Las Convocantes, toda vez que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes, podrán modificar aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases de licitación, a partir de la fecha en que sea publicada la convocatoria y hasta, inclusive, el quinto día hábil previo al acto de presentación y apertura de ofertas, siempre que: a) las*

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Abg. Gabriela Nuzzarello
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Ing. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

*modificaciones a la convocatoria se pongan en conocimiento de los interesados a través de los mismos medios utilizados para su publicación; y b) en el caso de las bases de la licitación, la notificación se haga a través de los mismos medios que se emplearon para dar a conocer la convocatoria, a fin de que los interesados concurran ante la Unidad Operativa de Contratación (UOC) o utilicen el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas(SICP) para conocer, de manera específica, las modificaciones respectivas. Cualquier modificación a las bases de la licitación resuelta por la Convocante será considerada como parte integrante de las mismas. Las modificaciones de que trata este precepto en ningún caso podrán consistir en la sustitución de los bienes, obras o servicios convocados originalmente, en la adición de otros de distintos rubros o en la variación significativa de sus características. "* (Sic). ----------

En concordancia con la normativa citada, el art. 40 de Decreto su Reglamentario N° 21909/2003 señala: *"Modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones. La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los Pliegos de Bases y Condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en el Artículo 22º de la Ley. Las enmiendas que realicen las Convocantes al Pliego deberán quedar asentadas en un addendum numerado que formará parte del mismo. Todos los oferentes interesados que hayan adquirido el Pliego de Bases y Condiciones serán notificados de la enmienda por escrito, y se anexará el adendum correspondiente, indicándose asimismo que dicha enmienda será obligatoria. La Convocante podrá prorrogar el plazo de presentación de ofertas a fin de dar a los posibles Oferentes un plazo razonable para que puedan tomar en cuenta la enmienda en la preparación de sus ofertas. Esta prórroga deberá quedar asentada en el adendum citado en este artículo. "* (Sic). ----------

Finalmente, habiendo la Convocante hecho uso de sus facultades dispuestas en los artículos anteriormente citados, y no habiendo irregularidad que merezca ser indagada, , esta Dirección Jurídica da por finalizado el presente caso, con la salvedad de que de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestras competencias.----------

**Gabriela Nuzzarello P.**
**Dirección Jurídica - DNCP**

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

**Abg. Luis A. Godoy Duria**
**Director Jurídico - DNCP**